ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	MÍNIMA CUANTIA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE.**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – N° CDP:	2026000846 del once (11) de agosto de 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Selección de Mínima Cuantía)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	GIGANTE (HUILA)
ANTICIPO:	NO
FORMA DE PAGO:	El municipio de Gigante, Huila, pagará al contratista el valor resultante de la ejecución contractual mediante un PAGO ÚNICO, el cual se cancelará una vez finalizado el servicio de alquiler o agotado el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las horas de operación real efectuadas, verificadas y reportadas por la maquinaria (motoniveladora) en las vías intervenidas. Este pago se realizará previa presentación del informe detallado y consolidado de horas trabajadas (según lecturas del horómetro del equipo y planillas de campo), factura o documento equivalente, y el certificado de recibido a satisfacción final suscrito por el supervisor del contrato. **Nota 1:** El contrato se ejecutará por el sistema de **precios unitarios fijos (valor hora de operación de la motoniveladora)** y hasta agotar el presupuesto oficial estimado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000); en consecuencia,

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

	el valor final del contrato es indeterminado pero determinable, sin que en ningún caso supere el presupuesto asignado. **Nota 2:** El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el **informe de actividades con el reporte de horas (lecturas inicial y final del horómetro respaldadas por bitácoras firmadas)**, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique), y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Nota 3:** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente) abierta a su nombre para efectos de las transferencias. Todo pago está sujeto a la Programación Anual de Caja (PAC) del Municipio, sin generar intereses moratorios; el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista no está supeditado, en ningún caso, a la oportunidad del giro por parte del Municipio. **Nota 4:** Sin perjuicio de lo establecido en el cuerpo principal de esta cláusula, el pago efectivo del saldo total o del valor único resultante de la ejecución del servicio se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes (hasta 2 meses) a la fecha de terminación del servicio por cumplimiento del plazo contractual o por agotamiento total del presupuesto asignado. Para proceder con este pago, se requerirá la suscripción previa del Acta de Recibo a Satisfacción Final por parte del supervisor, la radicación completa de los documentos señalados en la Nota 2 y la correspondiente viabilidad presupuestal de acuerdo con la disponibilidad efectiva en la Programación Anual de Caja (PAC) del Municipio. El contratista asume la obligación de financiar la totalidad de la operación con sus propios recursos, entendiendo que el Municipio no otorgará anticipos ni pagos anticipados.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	**SUPERVISIÓN**, ejercida por el titular de la Unidad de Infraestructura del Municipio de Gigante Huila.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Según datos del departamento del Huila, La red vial terciaria a cargo de los municipios es de 3,589.0 km y la red vial terciaria a cargo del INVÍAS (incluye la red que está dentro de la red secundaria), 1732.0 km. Para un total de 5,321.0 km.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

De acuerdo con las definiciones establecidas en el Decreto Presidencial 3600 del 20 de septiembre de 2007 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones", el sistema vial de Gigante está conformado por vías de primer, segundo y tercer orden, así:

a. Vías arteriales o de primer orden: Son vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen con la función básica de integrar las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.
b. Vías intermunicipales o de segundo orden: Se trata de las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.
c. Vías veredales o de tercer orden: Son vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí, las cuales permiten la intercomunicación entre la zona urbana y la rural y con la región.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal tiene a su cargo la construcción, mantenimiento y adecuación de la red vial que permita transformar la transitabilidad y movilidad urbana y rural del municipio, a fin de mejorar las condiciones y los tiempos de desplazamiento, disminuir la accidentalidad y, de esta manera, contribuir en el fomento del desarrollo económico local.

Los municipios responden directamente por el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria a su cargo, sin embargo, un alto porcentaje de municipios, entre los cuales se encuentra Gigante, no cuentan con el equipo mínimo de maquinaria (retroexcavadora, motoniveladora, vibrocompactador y volquetas), ni con los recursos suficientes para el alquilar maquinaria para el mantenimiento de las vías.

Ahora bien, dentro de las competencias municipales el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001, dispone que en materia de transporte les corresponde a estas entidades territoriales construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, sub urbanas veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

La Unidad de Infraestructura, para dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias de esta dependencia, debe brindar ciertas condiciones necesarias para la buena ejecución y desarrollo de sus actividades.

El parque automotor y banco de maquinaria pesada de propiedad del municipio de Gigante, Huila, asignado a la infraestructura vial, misiones institucionales y servicios logísticos, se encuentra conformado y en el estado operativo que se detalla a continuación:

BANCO DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA:

• Volquetas (6 unidades en total): El municipio cuenta con un parque operativo de seis (6) volquetas destinadas al transporte de materiales para el mantenimiento vial. Dentro de este grupo se identifican activos como la Volqueta International (Placa OPP 035, Modelo 2010), Volqueta Chevrolet FVR (Modelo 2016) y Volqueta Chevrolet C 70 (Modelo 1991), entre otras.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

• Retroexcavadoras (2 unidades): Se cuenta con dos (2) retroexcavadoras tipo cargador (Referencia 416-E, Marca Caterpillar, Modelos 2013 y 2010). Actualmente, una (1) se encuentra plenamente operativa y la otra (1) se halla en proceso de mantenimiento correctivo (reparación).
• Vibrocompactador (1 unidad): Se encuentra operativo un (1) Vibrocompactador marca Caterpillar (Modelo 2018), utilizado para la densificación de las capas de material en las vías.
• Motoniveladoras (2 unidades - JUSTIFICACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO): El municipio posee dos (2) activos asignados, de los cuales NINGUNO se encuentra disponible para la atención inmediata de la red vial:

- Una (1) motoniveladora marca Caterpillar (Referencia 120 K, Modelo 2010), actualmente bajo mantenimiento correctivo pesado (reparación).
- Una (1) motoniveladora marca Champion (Modelo 1979), la cual se encuentra en estado inservible (fuera de servicio permanente). Este equipo cuenta con una restricción expresa por parte de la Contraloría General de la República que impide de forma taxativa la inversión de recursos públicos para su reparación, configurando una obsolescencia tecnológica y jurídica absoluta

VEHÍCULOS DE SERVICIO LOGÍSTICO, TRANSPORTE Y APOYO INSTITUCIONAL:
• Camioneta Tipo Ambulancia (Placa RJP–572, Marca Toyota): Este vehículo no cumple funciones misionales de salud; actualmente se encuentra reasignado y es utilizado de forma exclusiva para labores logísticas y operativas del personal encargado del mantenimiento del Alumbrado Público del municipio.
• Vehículo Tipo Bus (Placa GEV 400, Modelo 2023): Activo operativo destinado de manera fija y exclusiva al programa de transporte escolar para el traslado de estudiantes hacia el municipio de Garzón, Huila.
• Camioneta Institucional (Placa OCJ685, Marca Toyota Fortuner, Modelo 2013): Vehículo operativo asignado para el despacho y la movilización oficial del Alcalde Municipal.
• Motocicletas (2 unidades): El inventario registra una (1) motocicleta marca AKT (Cilindrada 125) y una (1) motocicleta marca Suzuki (Referencia TS 175). Ambos vehículos se encuentran actualmente en estado de "No Uso" e inoperativas, debido a que requieren la gestión de mantenimientos correctivos y reparaciones mecánicas complejas para su puesta en marcha.

VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIGANTE				
ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
2	Volquetas	OPP 035	International	2010
2	Volquetas	FVR	Chevrolet	2016
2	Volquetas	C 70	Chevrolet	1991
2	Motoniveladora	120 K	Caterpillar- Champion	2010-1979
2	Retroexcavadora cargador	416- E	Caterpillar	2013-2010
1	Camioneta-tipo ambulancia	RJP – 572.	Toyota	
1	Vehículo Tipo Bus	GEV 400		2023
1	Vibro Compactador		Caterpillar	2018
1	Camioneta	OCJ685	Toyota Fortuner	2013
1	moto 125		AKT.	
1	moto	TS 175	Suzuki	

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Pese a contar con parte del banco de maquinaria operativa, se torna complejo y operativamente inviable realizar el adecuado mantenimiento, perfilado y conservación de la red vial del municipio de Gigante, Huila. Lo anterior obedece a que la entidad territorial carece en absoluto de una **motoniveladora disponible**, equipo técnico especializado e indispensable para las labores de extendido, nivelación, cuneteo y conformación de la banca. Si bien se dispone de volquetas y retroexcavadoras para el cargue y transporte de recebo o remoción de derrumbes, esta maquinaria da abasto ni poseen las características técnicas requeridas para sustituir las funciones de una motoniveladora.

Por consiguiente, ante la insuficiencia o inoperancia técnica y mecánica del parque automotor y de maquinaria propia del Municipio para cubrir la totalidad de la demanda vial, se hace estrictamente necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE"**, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio público de infraestructura y la conectividad vial de la región.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP, conforme al rigor contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de las cuales la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del Municipio de Gigante (Huila) y los fines esenciales del Estado.

En ese sentido, y de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las siguientes reglas: **a)** se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, señalando el objeto a contratar, el presupuesto destinado y las condiciones técnicas exigidas; **b)** el término para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación, la propuesta con el menor precio que cumpla las condiciones exigidas; **d)** la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Administración debe elaborar unos estudios previos que contengan, como mínimo: **1)** la descripción sucinta de la necesidad; **2)** la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; **3)** las condiciones técnicas exigidas; **4)** el valor estimado del contrato y su justificación; **5)** el plazo de ejecución del contrato; y **6)** el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación, requisitos que se desarrollan a lo largo del presente documento.

Considerando lo anterior, y dado que la prestación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla tipo motoniveladora, puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Gigante Huila para la vigencia 2026,

el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: El valor específico del tope de mínima cuantía para la vigencia 2026 (equivalente al 10% de la menor cuantía de la entidad) deberá ser verificado y certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026 y la categoría presupuestal del Municipio, dejándose constancia de que el presupuesto oficial del presente proceso **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE** se encuentra dentro de dicho rango.

Adicionalmente, se aplican las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), su Decreto reglamentario 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023, en lo relativo al procedimiento de mínima cuantía y a los criterios diferenciales para MiPymes; así como las normas comerciales y civiles vigentes y las disposiciones internas del Municipio de Gigante Huila.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 (Plan Anual de Adquisiciones) del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con la invitación pública que para el efecto se publique, deberán tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios estatales, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2026, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
72000000	72140000	72141700	72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. El responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, de conformidad con la necesidad planteada por parte de la dependencia generadora de la necesidad las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

Especificaciones Técnicas: Motoniveladora 120 (Versión Estándar Actual / Tier 3)		
Requerimiento Solicitado	Parámetro en Ficha Técnica	Valor Suministrado
Peso operativo mínimo	Peso en orden de trabajo (Configuración estándar)	16.556 kg (36.500 lb)
Potencia mínima	Potencia neta al volante (ISO 9249 / SAE J1349)	130 hp (97 kW) a 2.000 rpm
Ancho de hoja	Ancho nominal de la hoja vertedera (Moldboard)	3,7 m (12 pies)
Longitud de hoja	Longitud física de corte (Equivalente al ancho nominal)	3,7 m (12 pies)
Sistema de tracción	Mecanismo de tracción estándar y mando	Tándem trasero (6x4) / Servotransmisión
Capacidad de operación	Capacidad operativa y aplicaciones estándar	Nivelación de precisión, zanjas y desgarre

NOTA 1: El servicio contratado corresponde al alquiler a todo costo de una motoniveladora 120 (versión estándar actual / Tier 3), la cual debe encontrarse en óptimo estado mecánico y operativo, con un horómetro funcional y calibrado cuya metodología de contabilización de horas se basará estrictamente en el tiempo efectivo de operación registrado en sitio. El proveedor garantiza que el equipo cumplirá con un modelo/año de fabricación máximo de 10 años de antigüedad (límite integrado en su respectiva ficha técnica), asegurando disponibilidad inmediata, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible para la operación y el reemplazo urgente de la maquinaria en caso de fallas imprevistas. Asimismo, el costo del servicio incluye un operador certificado y plenamente competente, la entrega de todas las condiciones de transporte y tiempos de desplazamiento (movilización y desmovilización), y la totalidad de los documentos vigentes exigidos por ley, tales como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y la revisión técnico-mecánica.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaria de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

NOTA 2: El contratista deberá garantizar la prestación continua del servicio mediante la disponibilidad permanente del operador certificado y competente en los sitios, frentes de obra y horarios establecidos por la supervisión. El contratista asumirá el reemplazo inmediato del personal en caso de ausencias, incapacidades o bajo rendimiento, sin que se interrumpa la ejecución del servicio.

NOTA 3: Calidad, Vigencia Tecnológica y Rendimiento del Equipo: El contratista se obliga a poner a disposición maquinaria que garantice condiciones óptimas de eficiencia, potencia y velocidad de operación, cuyo año de fabricación (modelo) tenga una antigüedad máxima de diez (10) años respecto a la fecha de inicio de la ejecución contractual, asegurando así la vigencia tecnológica del activo. El Municipio, a través de la supervisión, se reserva el derecho de rechazar de manera inmediata la maquinaria si durante cualquier jornada de trabajo se evidencia un rendimiento operativo deficiente, obsolescencia mecánica o lentitud sistemática en la ejecución de las actividades viales. En tal evento, el contratista deberá sustituir el equipo por uno de iguales o superiores especificaciones técnicas que cumpla con los estándares requeridos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin que esto genere costos adicionales para la entidad, cobro de horas de alquiler por el tiempo de inactividad, ni suspensiones en los plazos contractuales.

A. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
15. Pagar los paz y salvos (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Realizar horas de maquinaria con su respectivo operario con las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico para la ejecución del objeto contractual.
2. Realizar la operación de la maquinaria amarilla tipo motoniveladora con su debido operario calificado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico y las directrices de la supervisión, para el correcto mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del Municipio de Gigante - Huila.
3. Tener disponibilidad del conductor y/o operario durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
5. Dotar a sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
6. Deberá cumplir con el alquiler de que trata el presente contrato, en cada uno de los sitios designados y en las cantidades estipuladas por el supervisor del contrato.
7. Asumir el costo del combustible, aceites y demás que requiera para la prestación del servicio a entera satisfacción.
8. Tener a disposición del Municipio la maquinaria durante las 24 horas del día y durante el tiempo de ejecución del contrato.
9. En caso de percance presente en la maquinaria y/o reparación transitoria de la misma, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la administración, acudiendo al reemplazo transitorio de su maquinaria por otro de las mismas o mejores características.
10. Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento de la maquinaria.
11. El mantenimiento preventivo y correctivo será asumido por el contratista.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Mantener los precios ofertados.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

14. El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, seguridad social y demás tributos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal.
15. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
16. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
17. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
18. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
19. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
20. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
23. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones del objeto contratado. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución del objeto contratado por la entidad.
24. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
25. Presentar informes de la ejecución contractual, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
26. Avance de cada una de las actividades programadas.

- Cantidades de horas de servicio de alquiler.
- Registros fotográficos.
- Fotocopia de la bitácora o libro del alquiler.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Relación del personal empleado en la ejecución contractual.
- Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
- Documentación técnica, entre ella: Bitácora de Alquiler.
- Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

27. Llevar una bitácora de alquiler, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de manera que se logre la comprensión general del objeto contractual y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la ejecución contractual. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El Municipio.
28. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación del contrato y de liquidación.
29. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
30. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el contrato.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones de la Entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Jefe de Infraestructura del Municipio de Gigante Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto, tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales. Para la ejecución del presente objeto contractual, no se requiere ningún permiso, licencia o autorización ambiental o de explotación especial distinta de las propias del proceso de selección y las autorizaciones de intervención vial emitidas por la administración, en la medida en que la necesidad corresponde estrictamente a la prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla tipo (motoniveladora) para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del Municipio de Gigante – Huila.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Gigante, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2 del libro 2, regula la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023, se aplican las normas comerciales y civiles vigentes y las demás disposiciones internas del Municipio de Gigante Huila.

El proceso se publicará y adelantará a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la Unidad de Infraestructura realizó el respectivo estudio de mercado, para lo cual se solicitaron y analizaron las cotizaciones de proveedores idóneos del sector, las cuales sirven de soporte documental al presente proceso.
A partir de este análisis, se determinaron los valores unitarios máximos (techo) para la "prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla tipo (motoniveladora) para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del Municipio de Gigante – Huila, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 de la Alcaldía Municipal de Gigante", los cuales se detallan en la siguiente tabla de presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL						
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE"						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (MULTIPROYEC GROUP SAS)	COTIZACION 2 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (INGAP INGENIERIA S.A.S)	MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIO HR Motoniveladora de 12 Ton a todo costo, incluye operador, viáticos alimentación, planchón, para la movilización de la maquinaria y demás gastos necesarios para su operación y maniobra. IVA incluido	HORA	1	$ 220.000,00	$ 250.000,00	$ 220.000,00
VALOR TOTAL POR ITEM						$ 220.000,00

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

NOTA 1: Los precios unitarios determinados en el presente proceso son fijos, firmes y no estarán sujetos a reajustes. Dichos valores incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, la administración, los imprevistos y las utilidades (AIU), así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones en la fuente (incluyendo industria y comercio - ReteICA) y las estampillas territoriales aplicables legalmente que se deriven de la ejecución del objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de una (1) hora del SERVICIO HR Motoniveladora de 12 Ton será de máximo **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000) IVA INCLUIDO.** En ningún caso el proponente podrá ofertar valores unitarios superiores a los aquí establecidos, so pena de rechazo de la oferta. Se deja constancia expresa de que ninguna de las cotizaciones que soportan el estudio de mercado supera el valor techo fijado por la Unidad de Infraestructura.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas territoriales y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.

El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, de acuerdo con las cantidades de horas efectivamente solicitadas, ejecutadas y recibidas por la entidad. En consecuencia, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial **($49.000.000)**, independientemente de que la tarifa horaria de la oferta ganadora presente una baja, toda vez que los recursos se ejecutarán hasta su total agotamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para efectos únicamente de la evaluación de la oferta económica y para obtener el menor precio (finitud de la selección), se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor total del precio unitario ofertado para el ítem de hora de servicio (valor incluido IVA), sin que dicho valor pueda superar el techo establecido.

Los costos de transporte (ida y regreso), operación, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustibles, lubricantes y soporte técnico en sitio no generarán un cobro independiente, toda vez que se entienden incorporados de manera integral dentro del valor de cada hora de servicio facturada, la cual permanecerá fija e invariable durante la ejecución contractual.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico. "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o Departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del Secop II.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

PERSONA NATURAL: Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONA JURÍDICA: En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial u objeto social desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta y deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

7.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.2.2 PERSONA NATURAL

Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la **fotocopia legible de la cédula de ciudadanía,** y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. **Deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección

7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
   - **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del ceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
   - **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   - **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
   - **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser Ley, Decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.2.4 PROPONENTES PLURALES

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará como mínimo lo siguiente:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit);
2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar.
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes;
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente. El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.3.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.3.3 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.3.4 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN en el que conste que su actividad económica tiene relación con el objeto a contratar.

7.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCÁLES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

El Municipio consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.8 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Municipio consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

7.1.9 CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

La persona natural y/o representante legal deberá aportar El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

7.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

7.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN: suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

7.1.12 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar o documento idóneo que acredite la situación militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

7.1.13 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Municipio de Gigante Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser seria y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal. En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

CARACTERISTICAS	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Gigante, identificada con NIT. 891.180.176-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Tomador	• Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2 CAPACIDAD TECNICA:

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de TRES (3) años, contados a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, o REGISTRO MERCANTIL para personas naturales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados, y que su actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

7.2.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica cuyo objeto contractual sean iguales o similares al del presente proceso de selección, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos liquidados, certificaciones y/o actas de terminación y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Para acreditar dicha condición deberán hacerlo de conformidad a lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

7.2.3 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso de selección (servicio de alquiler de motoniveladora), mediante la presentación de máximo un (1) contrato liquidado, certificaciones y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME el primero (1°) y en caso de NO limitarse a MIPYME el primero (1°) de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión.

En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 13: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 14: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte del Municipio. Si el Municipio no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SOPORTES TÉCNICOS

7.2.2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá certificar, a través del anexo correspondiente, que acepta y se somete al estricto cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla tipo (motoniveladora) en el municipio de Gigante - Huila, de acuerdo con las especificaciones, tiempos de ejecución y necesidades de la Entidad.

7.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Factor	Verificación
Criterio técnico	Cumple / No cumple

7.3 OFERTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se debe indicar de manera clara y completa en la – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Los valores unitarios y el valor total ofertado no podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones o el rechazo. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Nota 6: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 7: Para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio de la oferta, se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems a suministrar.

De todas formas, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto determinado.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

CRITERIOS DE DESEMPATE

El municipio de Gigante adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03), expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados, sin que sea necesario adelantar un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes ni de la estructura de sus estados financieros.

PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Gigante - Huila verificará que los proponentes, de manera individual o conjunta, cuenten con la plena capacidad jurídica para obligarse, lo cual se acreditará mediante los documentos de identificación y los certificados de existencia y representación legal correspondientes, constatando además que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales para contratar con el Estado. El negocio jurídico a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla (arrendamiento de bien mueble con operario y servicios asociados), el cual se regirá por las normas presupuestales, tributarias y fiscales de la contratación estatal, las reglas previstas en los Documentos del Proceso y, en lo no regulado por estas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana aplicables a la materia.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En el mercado nacional y regional existe un número considerable de personas naturales y jurídicas dedicadas al alquiler, arrendamiento y operación de maquinaria amarilla, específicamente del tipo motoniveladora, que cuentan con la idoneidad y la capacidad técnica, mecánica y logística para atender el objeto del presente proceso, incluyendo proveedores con presencia y disponibilidad de maquinaria amarilla tipo motoniveladora en el departamento del Huila. El Municipio ha adelantado con anterioridad procesos similares relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de su red vial para garantizar la conectividad de sus zonas rurales y urbanas, lo que evidencia la existencia de oferta suficiente en la región y la experiencia de la entidad en el seguimiento de este tipo de contratos.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que la selección se surte por mínima cuantía y la forma de pago corresponde a pagos parciales contra consumo real, sin anticipo, no se evalúa la capacidad financiera de los proponentes; en su lugar, se exige la acreditación de experiencia específica como mecanismo indirecto para verificar la idoneidad operativa del oferente.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los requerimientos técnicos mínimos se estructuraron a partir de las necesidades reales de la infraestructura vial de la Administración Municipal (estado actual de las vías, horas estimadas de operación, capacidad de remoción, nivelación de terrenos y soporte técnico oportuno en sitio), de manera que las ofertas se enmarquen dentro de las exigencias mínimas establecidas en este estudio, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Unidad de Infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única, las cuales están establecidas en el presente proceso.

LEY DE EMPRENDIMIENTO: De otra parte, el Gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 1. Establece: "El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

Para el presente proceso se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros o póliza de garantía.

LIMITACIÓN A MIPYME. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en as que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Ver requisitos para Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015) y (Decreto 1860 de 2021).

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

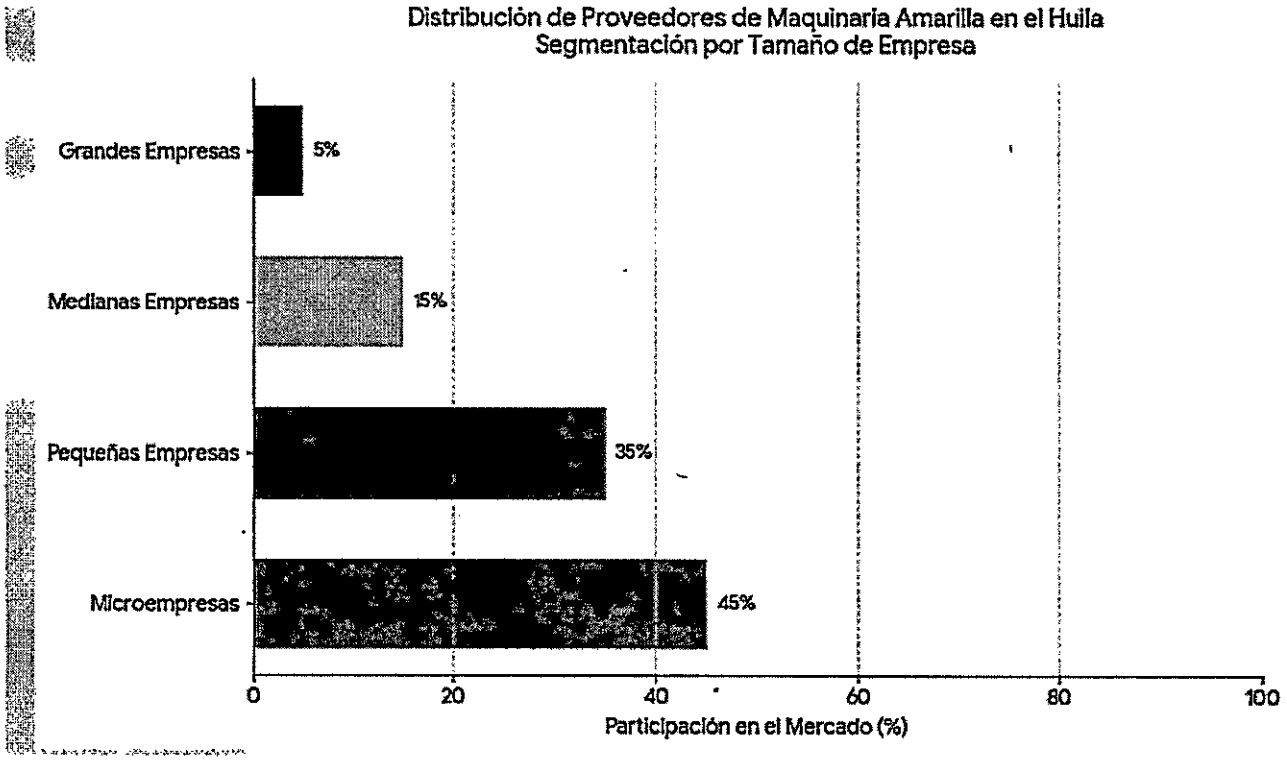
PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Para determinar el nivel de la oferta en el mercado de MiPymes, se aplicará el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, teniendo en cuenta el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecido en el presente estudio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

ANÁLISIS DE LA OFERTA



El análisis de mercado de los últimos 4 años en la plataforma SECOOP refleja que el tejido empresarial del departamento cuenta con una **sólida oferta en el sector de alquiler de maquinaria pesada**, donde las MiPymes representan el segmento mayoritario con capacidad de contratación directa.

- **Microempresas (45%):** Personas naturales o jurídicas locales y regionales, propietarias de maquinaria amarilla, con alta disponibilidad y capacidad operativa para atender de forma oportuna las necesidades de mantenimiento vial del Municipio.
- **Pequeñas Empresas (35%):** Firmas de ingeniería civil regionales con flotas pequeñas de 2 a 5 máquinas operativas.
- **Medianas Empresas (15%):** Consorcios y comercializadoras de maquinaria con capacidad de soporte técnico a gran escala.
- **Grandes Empresas (5%):** Distribuidores autorizados de marcas que se enfocan en megaproyectos viales nacionales.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

ANÁLISIS HISTÓRICO

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de Gigante – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos algunas entidades territoriales a nivel nacional, obteniendo la siguiente información:

PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
Mínima Cuantía PSMC-025-2026	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA MINERIA. INCLUYE OPERADOR, STAB BY Y COMBUSTIBLE	$49.025.340	2026
MINIMA CUANTIA C-MIN-034-2026	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER	$49.025.340	2026
MINIMA CUANTIA IPMC-035-2026	ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	$ 29.466.666	2026

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones y excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista Revisó financieramente: Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	Aprobó: Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

MACPC-13) expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Comerciales ni Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia de la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, ejercida por la misma Entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado distinto al propio de la dependencia. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (incluyendo las lecturas de contador de cada equipo), será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos, y de mantener informada a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, la supervisión será ejercida por el Jefe de la Unidad de Infraestructura del municipio de Gigante Huila, o quien haga sus veces, funcionario de planta que cumple con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 154 de 2019 y demás normas concordantes.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

Campo	Descripción
No.	1
Clase	Específico
Fuente	Externa
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter Operacional Técnico.
Descripción	Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
Consecuencia	Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la ejecución del proyecto y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el incumplimiento.

Probabilidad / Impacto	Posible (3)/ catastrófico (5) Riesgo Extremo (8) **tras tratamiento:** Raro (1) Menor (2) Riesgo bajo (3)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Se procede a hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta, cuyo tomador es el Contratista.
Monitoreo	Seguimiento semanal por parte del supervisor, detectando cambios en el contexto externo.

Campo	Descripción
No.	2
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo financiero
Descripción	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista para cumplir con el objeto del contrato: "prestación de servicios de alquiler de maquinaria amarilla tipo (motoniveladora) para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del municipio de gigante – Huila, en cumplimiento al plan de desarrollo territorial 2024-2027 de la alcaldía municipal de gigante".
Consecuencia	Incumplimiento del objeto contractual.
Probabilidad / Impacto	**Improbable** (2) / **Mayor** (4) **Calificación:** Riesgo extremo (8); **tras tratamiento:** Posible (3) / Menor (2) Riesgo alto (6)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Exigencia de garantía de cumplimiento y pacto de cláusulas de multas.
Monitoreo	A través de la supervisión, durante todo el término de ejecución del contrato.

Campo	Descripción
No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externa
Etapa	Selección

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura

Tipo	Riesgo operacional
Descripción	Que el proceso de selección se declare desierto por falta de oferentes habilitados o por ofertas que no cumplan las condiciones exigidas.
Consecuencia	Imposibilidad de satisfacer la necesidad dentro del tiempo establecido.
Probabilidad / Impacto	**Probable** (4) Mayor (4) **Calificación:** Riesgo extremo (8)
¿A quién se asigna?	Municipio
Tratamiento	Estudio minucioso de mercado y atención oportuna a las observaciones presentadas durante el proceso de selección.
Monitoreo	Revisión diaria del correo habilitado para observaciones, durante el término de duración del proceso.

Campo	Descripción
No.	4
Clase	Específico
Fuente	Interna
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional / Técnico
Descripción	Averías mecánicas, fallas técnicas o indisponibilidad de la motoniveladora que impidan el desarrollo normal de las actividades programadas.
Consecuencia	Retrasos en la ejecución del cronograma de actividades de la entidad y parálisis de mano de obra.
Probabilidad / Impacto	**Inicial:** Improbable (2) / Menor (2). **Calificación:** Riesgo Bajo (4) **Tras tratamiento:** Improbable (2) / Menor (2). **Calificación:** Riesgo Bajo (4)
¿A quién se asigna?	Contratista
Tratamiento	Exigencia contractual de mantenimiento preventivo periódico, tiempo máximo de respuesta técnica de 24 horas ante fallas, y suministro de equipo de reemplazo (back up) si la falla supera las 48 horas.
Monitoreo	Verificación mensual por parte del supervisor mediante la revisión de bitácoras de horas, informes de mantenimiento preventivo y control de ANS ante fallas reportadas.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del proceso de selección de Mínima Cuantía, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Gigante, Huila, una garantía única para respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante una póliza de seguros que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato.	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV	Desde la suscripción del acta de inicio del servicio hasta la fecha de terminación del contrato y liquidación del mismo.	X	

Nota 1: Restablecimiento de la Garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Gigante el valor de la garantía se reduzca, el contratista tendrá la obligación contractual de restablecer de forma inmediata su valor inicial.

Nota 2: Modificaciones Contractuales: Si el contrato es objeto de adición en valor o prórroga en su plazo de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda, radicando el respectivo anexo modificatorio ante la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación.

Nota 3: Condiciones del Amparo de RCE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder por los daños, perjuicios materiales o lesiones corporales que la operación de la maquinaria (motoniveladora) pueda causar a terceros o a bienes del Municipio durante el desarrollo de las actividades viales.

Nota 4: Responsabilidad Integral del Contratista: El hecho de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento no exonera al contratista de las responsabilidades legales y patrimoniales plenas en relación con los riesgos asegurados y la ejecución del objeto contractual.

Nota 5: Autorización de Descuentos por Primas: El contratista autoriza expresamente al Municipio de Gigante, Huila, para que con cargo a las sumas que este último le adeude por concepto de la ejecución del servicio, se descuente el valor de las

primas de seguro en caso de que el contratista no constituya las garantías, no las restablezca, adicione o prorrogue en sus valores y/o vigencias.

Nota 6: Notificación de Modificaciones a la Aseguradora: El contratista se obliga de manera taxativa a notificar formalmente a la compañía aseguradora de todas y cada una de las modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones o reinicios) que se realicen al contrato garantizado, remitiendo copia del respectivo endoso al Municipio.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Registro previo en el PAA	Se deja constancia de que el servicio que se pretende contratar está incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 72141701.
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal "Gigante 2024-2027".
Actividad incorporada en el cuadro de costos	SÍ (X)
Recursos asignados	SÍ (X), sujeto a la expedición del CDP correspondiente.
Observaciones	El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Gigante Huila, dieciséis (16) de septiembre de 2026.

HANNER MOLANO FERRO
Jefe Unidad de Infraestructura

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: unidadinfraestructura@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jhon Paul Torres Charry – Apoyo Técnico Secretaría de Planeación e Infraestructura	**Revisó texto jurídico:** Lina María Guzmán Pérez – Contratista Boris Fernando Alvarado P. – Contratista **Revisó financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenta – Contratista	**Aprobó:** Hanner Molano Ferro – Jefe de Infraestructura